

En Tumbes a los 11 días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

SANTOS ISABEL RAMIREZ NUÑEZ
Consejera Regional

POR TANTO

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en el Gobierno Regional de Tumbes el

RICARDO I. FLORES DIOSES
Gobernador

1394184-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ordenanza que aprueba la desafectación y asignación de zonificación de un predio ubicado en el distrito de Ancón

ORDENANZA N°1964

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;

POR CUANTO:

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 9 de junio de 2016, el Dictamen N° 24-2016-MML-CMDUVN, de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura y el Dictámenes Nos. 74 y 79-2016-MML-CMAL, de la Comisión Metropolitana de Asuntos Legales. Aprobó la siguiente:

ORDENANZA

QUE APRUEBA LA DESAFECTACIÓN Y ASIGNACIÓN DE ZONIFICACIÓN DE UN PREDIO UBICADO EN EL DISTRITO DE ANCÓN

Artículo Primero.- Declarar de Interés Metropolitano el redimensionamiento de las áreas reservadas para la implementación de los Parques Zonales en el distrito de Ancón, provincia y departamento de Lima, cuya calificación de Zona de Recreación Pública (ZRP) fue aprobada mediante Ordenanza N° 1018 del 29 de mayo del 2007, modificada en parte mediante Ordenanza N° 1326 del 14 de diciembre del 2009, con la finalidad de permitir la ejecución de un Proyecto de Inversión en dichas áreas.

Artículo Segundo.- Desafectar la Zona de Recreación Pública constituida por el predio de 430,536.00 m2 denominado Parcela N° 2, inscrito en la Partida N° 12175517 del Registro de Predios de Lima, que forma parte del Parque Zonal "A", ubicado en las Pampas de Piedras Gordas, distrito de Ancón provincia y departamento de Lima, aprobada mediante Ordenanza N° 1018 del 29 de mayo del 2007 y su modificatoria la Ordenanza N° 1326 del 14 de diciembre del 2009, y asignarle la Zonificación de Otros Usos - Cementerio, de conformidad con el Plano N° 01 que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza, el cual será publicado en el portal electrónico de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe).

Artículo Tercero.- Autorizar al Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA a renunciar a la administración del predio indicado en el artículo precedente, la cual fue otorgada por la Superintendencia Nacional de Bienes

Estatales, mediante Resolución N° 022-2015/SBN-DGPE-SDAPE del 23 de enero de 2015.

Artículo Cuarto.- Encargar al Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que incorpore en el Plano de Zonificación del distrito de Ancón, la zonificación asignada en el Artículo Segundo de la presente Ordenanza.

POR TANTO

Mando se registre, publique y cumpla.

En Lima, 9 de junio de 2016

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

1394470-1

MUNICIPALIDAD DE ATE

Convocan al proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Año Fiscal 2017 en el distrito y aprueban cronograma

DECRETO DE ALCALDÍA N° 018-2016/MDA

Ate, 15 de junio de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE ATE

VISTO; el Informe N° 057-2016-MDA/GPE de la Gerencia de Planificación Estratégica; el Informe N° 622-2016-MDA/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 0887-2016-MDA/GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el primer párrafo del artículo 53° de la Ley N° 27972, señala que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación;

Que, la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, y su modificatoria Ley N° 29298, establece Disposiciones y Lineamientos que permiten asegurar la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, el mismo que se tiene que desarrollar en armonía con los planes de desarrollo concertado de los gobiernos regionales y locales;

Que, mediante Ordenanza N° 272-MDA, de fecha 18 de Mayo del 2011, se regula el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de Ate, dicha norma municipal fue modificada mediante Ordenanza N° 399-MDA, los cuales tienen por objeto normar, regular y establecer los procedimientos para la programación, formulación, aprobación y vigilancia del proceso de Presupuesto Participativo en el Distrito de Ate; además, el numeral 13.4) del artículo 13° de la Ordenanza N° 272-MDA, señala que corresponde al Alcalde aprobar mediante Decreto de Alcaldía, la metodología y cronograma de trabajo del proceso participativo

concertado, disponiendo su publicidad correspondiente; asimismo, la cuarta disposición final de la acotada norma, faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte normas complementarias necesarias para la adecuación y mejor aplicación de la referida Ordenanza;

Que, es necesario convocar a la población debidamente organizada y no organizada, a las organizaciones públicas y privadas que ejecutan acciones en el Distrito de Ate, a la cooperación técnica, a las autoridades, entre otros para el proceso del presupuesto participativo 2017; asimismo, igualmente es necesario que el distrito sea segmentado en zonas para una mejor distribución de los recursos públicos, y para una mejor coordinación y concertación con la población;

Que, mediante Informe N° 057-2016-MDA/GPE, la Gerencia de Planificación Estratégica señala que como resultado de la reunión de los miembros del Equipo Técnico del proceso del Presupuesto Participativo, se ha procedido a elaborar el proyecto de Cronograma y Propuesta Metodológica que regula el proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2017; considerando necesario también disponer los requisitos para el adecuado proceso de inscripción de los agentes participantes a que hace referencia en el numeral 13.8) de la Ordenanza N° 399-MDA, los cuales serán: Copia de Documento de acreditación como organización vigente, Copia de DNI de dos delegados (Titular y Alterno) y Copia autenticada del Acta de acuerdo de Asamblea General u Órgano Directivo en el cual se designen los delegados que los representarán;

Que, mediante Informe N° 622-2016-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que el proyecto del Cronograma y Propuesta Metodológica elaborado por el equipo técnico se hace en atención a la facultad delegada por la Ordenanza N° 272-MDA, opinando se apruebe dicho Cronograma y Propuesta Metodológica del proceso del Presupuesto Participativo del año Fiscal 2017 y los requisitos para la inscripción de agentes participantes, la misma que deberá ser aprobada mediante Decreto de Alcaldía;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 42° que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Proveído N° 0887-2016-MDA/GM, la Gerencia Municipal indica se proyecte el Decreto de Alcaldía correspondiente;

ESTANDO A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20°, Y Artículo 42° DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES;

DECRETA:

Artículo 1°.- CONVOCAR; a la población debidamente organizada y no organizada, a las organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil, entre otros, al proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Año Fiscal 2017 en el Distrito de Ate.

Artículo 2°.- APROBAR; el Cronograma y Propuesta Metodológica que regula el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Año Fiscal 2017 en el Distrito de Ate, conforme a lo detallado en el Anexo N° 1, el mismo que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo 3°.- DESARROLLAR; el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Año Fiscal 2017 en el Distrito de Ate.

Artículo 4°.- DISPONER; que para un adecuado proceso de inscripción de los agentes participantes se deberá considerar los siguientes requisitos:

- Copia de Documento de acreditación como organización vigente.
- Copia de DNI de dos delegados (Titular y Alterno)
- Copia autenticada del Acta de acuerdo de Asamblea

General u Órgano Directivo en el cual se designen los delegados que los representarán.

Artículo 5°.- DISPONER; se publique el presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano"; y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate (www.muniate.gob.pe), el íntegro del Anexo antes mencionado.

Artículo 6°.- ENCARGAR; el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación Estratégica, Gerencia de Desarrollo Social y Cultural, Equipo Técnico del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, y demás áreas pertinentes de la Corporación Municipal.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

OSCAR BENAVIDES MAJINO
Alcalde

1394224-2

Designanfuncionariareponsablederemitir las ofertas de empleo de la Municipalidad al Programa Red Cil Proempleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y a la Bolsa de Empleo Electrónica

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0480

Ate, 16 de junio de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

VISTO; el Informe N° 0840-2016-MDA/GAF-SGRH de la Sub Gerencia de Recursos Humanos; el Proveído N° 0909-2016-MDA/GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 se reguló el régimen especial de contratación administrativa de servicios, teniendo por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública. De acuerdo con la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 00002-2010-PI-TC, publicada el 20 septiembre 2010, en toda actividad interpretativa hecha respecto del denominado "contrato administrativo de servicios", debe entenderse que dicho contrato es propiamente un régimen "especial" de contratación laboral para el sector público, el mismo que resulta compatible con el marco constitucional; dicho régimen tiene carácter transitorio";

Que, el artículo 8° del citado dispositivo, incorporado por el artículo 3° de la Ley N° 29849, precisa que el acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público y que la convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información. Se acota que tales mecanismos no son de aplicación para el caso de los funcionarios públicos, empleados de confianza y directivos superiores conforme lo establece la Primera Disposición Complementaria Final de la citada Ley N° 29849;

Que, el Decreto Supremo N° 012-2004-TR, que establece disposiciones reglamentarias de la Ley N°